

LA CNMV SE ADHIERE A LAS DIRECTRICES DE ESMA RELATIVAS A DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS REQUISITOS DEL ÓRGANO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA MiFID.

16 de noviembre de 2012.

Con fecha 28 de septiembre de 2012 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “*Directrices relativas a determinados aspectos de los requisitos del órgano de verificación del cumplimiento de la MiFID*”, con fecha de entrada en vigor 14 de enero de 2013.

El contenido de las Directrices se agrupan en tres bloques: responsabilidades, requisitos organizativos y supervisión por parte de la autoridad competente del órgano de verificación del cumplimiento. Estas directrices se centran en señalar que es fundamental que las entidades, teniendo en cuenta su naturaleza y circunstancias, aseguren una adecuada asignación de los recursos humanos y materiales al órgano de verificación del cumplimiento, así como que el personal que lo integra cuente con la formación y la experiencia necesarias para llevar a cabo las funciones asignadas. Además, el órgano de verificación del cumplimiento debe ocupar una posición en la jerarquía organizativa que garantice que pueda desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios de independencia y autoridad.

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices. Adicionalmente, el Reglamento de ESMA también establece la obligación de las autoridades competentes de confirmar si tienen intención de cumplir con las directrices que publique ESMA.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las Directrices. Por tanto, la CNMV va a tener en cuenta las directrices relativas a determinados aspectos de los requisitos del órgano de verificación del cumplimiento de la MiFID, cuyas precisiones, con carácter general, ya se venían contemplando en el desarrollo de sus funciones. Asimismo, con este motivo, se ha remitido una carta a las asociaciones del sector para que den traslado a sus asociados de la decisión de la CNMV de adopción de las Directrices.